



**CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA PARA LAS INTEGRACIONES  
PREDIALES, BAJO EL ESCENARIO DEL DECRETO 562 DE 12 DE DICIEMBRE  
DE 2014, CUYOS PREDIOS SE ENCUENTRAN EN TRANSICIÓN DEL  
ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DISTRITAL 079 DE 22 DE FEBRERO DE 2016**

*(SEGUNDA ENTREGA)*

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente estudio técnico obedece a la solicitud de la Secretaria Distrital de Planeación, de determinar el efecto plusvalía por metro cuadrado sobre los predios reportados como licenciados bajo el Decreto Distrital 562 de 2014, a los cuales les aplica la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y que corresponden a licencias que involucran más de un predio, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

El cálculo del efecto plusvalía liquidado mediante resoluciones n.º 1694, 1695, 1696, 1697 y 1698 del 24 de julio de 2015, se efectuó, atendido la solicitud realizada por la Secretaria Distrital de Planeación obedeciendo los lineamientos establecidos en el Decreto 020 de 2011, considerando lo estipulado en el Decreto 562 de 2014 en su artículo 40º *“Hechos generadores de participación en plusvalía. La presente decisión administrativa contiene hechos generadores de participación plusvalía por edificabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, capítulo IX y sus normas reglamentarias establecidas para el Distrito Capital, excepto los sectores normativos Nos. 5, 6, 7 y 8 de la UPZ 93 - las Nieves. El cálculo del efecto plusvalía que realice la UAECD deberá tener en cuenta las disposiciones del presente Decreto, en particular las relacionadas con volumetría y obligaciones urbanísticas.*

*Los predios que, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto, contaban con una liquidación de participación en plusvalía por incremento en la edificabilidad, sólo deberán tener en cuenta la plusvalía calculada por la UAECD, resultado del estudio y cálculo objeto del presente Decreto, excepto si a la entrada en vigencia de la presente disposición se encuentran en trámite cualquiera de los momentos de exigibilidad establecidos en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997. De existir una liquidación anterior por cambio de uso, ésta e mantendrá vigente y deberá actualizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, parágrafo 2.”*

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**